

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad.1100140030532019-00718-00

*Por actualizarse los presupuestos del artículo 93 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:*

*1. Admitir la reforma de la demanda, en el sentido de modificar las partes, los hechos y pretensiones, respecto a los siguientes aspectos:*

1.1. Incluir como demandados a: Heredero Determinado: Luis Alfonso López Galindo, (Q.E.P.D) Heredera en Representación, Katerin López García y Heredero Determinado: Ananías López Galindo (Q.E.P.D) Herederos en representación: Etor Julio López Moreno, Waldo Arquímedes López Moreno Y José Danilo López Moreno,

1.2. Ampliación al hecho décimo séptimo: En el sentido de no haber agotado la Conciliación Prejudicial como requisito de Procedibilidad. artículo 590, numeral b. del Código General del Proceso.

1.3. Desistimiento de la pretensión segunda de la demanda.

*2. Como quiera que los demandados Pedro Vicente López Galindo, Dora María López Galindo, Aura López Galindo, María Soledad de Jesús López Galindo ya se notificaron del auto admisorio de la demanda de fecha 5 de septiembre de 2019; **por secretaria surtir traslado de la reforma presentada de conformidad al numeral 4 del artículo 93 del C.G.P que señala:***

*“En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial”*

**En el portal web de la Rama Judicial para este Juzgado y con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020**

3. Ordenar notificar a los herederos determinados conforme a lo establecido en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o Decreto 806, surtiendo de la demanda y sus anexos por el termino de veinte días.

Notifíquese, (3)

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.199 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 19 de noviembre de 2021 Luz Stella Garzón
--